

Vivienda

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 04-07-2023 15:39
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0062353 F 06-0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 73:30- DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL/BLANCA CECILIA GOMEZ RODRIGUEZ
DESTINO GUILLERMO HERRIFA CASTAÑO / CAMACOL
ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2023EE00756/71
OBS ELABORO:BRIGITTE AVILA REVISO LUZ MARINA GORDILLO

2023EE0062353



Doctor

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO

Presidente

CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMACOL)

presidencia@camacol.org.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Radicado MVCT 2023ER0075671 - 2023ER0075713 - "Consulta - Sisbén para población indígena en el marco del Programa "Mi Casa Ya."

Respetado Doctor Herrera:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recibió derecho de petición señalado en el asunto, mediante el cual la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), solicita lo siguiente:

"(...)

- ¿Para acceder al Programa Mi Casa Ya, los hogares pertenecientes a comunidades indígenas deben contar con el requisito señalado en el literal a) del artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 (Contar con una clasificación SISBÉN IV A1 entre A1 Y D20)?
- En caso de respuesta afirmativa, ¿Existen lineamientos especiales para la realización de la encuesta Sisbén IV en población indígena?
- ¿Los grupos étnicos como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, podrán vincularse al Sisbén sin que sean retirados de las listas de poblaciones especiales que maneja el Estado para la aplicación de programas y protección de sus derechos? (...)"

Al respecto, y de conformidad con las funciones y competencias asignadas a este Ministerio, nos permitimos dar respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

Los cambios realizados al programa "Mi Casa Ya" mediante el Decreto 490 de 2023 y la Resolución 287 de 2023, pretenden que los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda lleguen en primera medida a los hogares más vulnerables que cumplen los requisitos del programa.

Frente a este instrumento de focalización, es importante señalar que, el SISBÉN IV representa claras ventajas frente a una focalización por ingresos, en tanto que esta última desconoce la heterogeneidad en las condiciones de vida de los hogares en distintas zonas del país, no refleja fielmente los ingresos de todos los miembros del hogar y dificulta la verificación de los documentos de postulación. Por su parte, el SISBÉN IV brinda información completa y detallada de los hogares, sus características y condiciones de vida.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Dirección: Calle 17 No. 9 - 36, Bogotá D.C. Colombia

Conmutador: (+57) 601 7366060

PBX: 601 3323434

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

www.minvivienda.gov.co





De igual manera, las bases de datos de SISBÉN IV son actualizadas de manera constante, permiten el intercambio de datos con diferentes fuentes de información y se alinean con los criterios de focalización de los demás programas de la política social. Así pues, ni la demanda ni el acceso al programa están limitados.

Ahora respecto a su solicitud en particular, nos permitimos indicar que, desde la estructuración del Decreto 490 de 2023, el Ministerio de Vivienda contó con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con quienes se pudo establecer que la metodología de aplicación y operación del Sisbén permite que los grupos étnicos queden registrados en la base del Sisbén. Asimismo, se estableció que, si las poblaciones indígenas están registradas en un listado censal avalado por el Ministerio del Interior y a su vez están registradas en la base del Sisbén, no perderán los beneficios a los que tiene derecho como población indígena, de acuerdo con la normatividad vigente para cada programa.

Conforme a lo anterior, la implementación de la encuesta Sisbén IV para acceder al programa, no genera limitaciones o exclusiones de derechos a los hogares con condiciones especiales que se deseen postular al programa "Mi Casa Ya".

Por lo tanto, los hogares interesados en participar en el programa "Mi Casa Ya", deben cumplir con la totalidad de requisitos vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, es imperativo señalar que conforme a lo establecido en la Resolución 287 de 2023, el Ministerio de Vivienda, incorporó los grupos étnicos en los criterios de priorización para determinar el orden de asignación, otorgándoles un puntaje adicional de 5 puntos.

En los términos expuestos se da respuesta a su solicitud, y quedamos a su disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

NORMA JANETH GOMEZ CÁCERES Directora del Sistema Habitacional

Elaboró:

Brigitte Paola Ávila Bolaños Contratista Dirección del Sistema Habitacional Revisó:

Luz Marina Gordillo
Asesor
Dirección del Sistema Habitacional
Rodolfo Beltrán Cubillos
Asesor
Despacho Viceministro de Vivienda

Conmutador: (+57) 601 7366060

PBX: 601 3323434

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

www.minvivienda.gov.co